

LIBRO I.- NORMAS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

TITULO VI.- DE LAS OPERACIONES

CAPITULO VII.- NORMAS SOBRE PASIVOS INMOVILIZADOS

SECCIÓN I.- DEFINICIONES

ARTICULO 1.- Se consideran saldos inmovilizados susceptibles de pasar a propiedad del Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA), todos los pasivos en moneda nacional o extranjera que hubieren permanecido como tales por más de cinco (5) años, con un saldo de hasta el equivalente a tres unidades de valor constante, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, exceptuándose a los depósitos en general y los que obedecen a mandato legal o de autoridad competente, o a providencias judiciales legalmente notificadas. (reformado con resolución No. JB-2012-2309 de 20 de septiembre del 2012)

ARTICULO 2.- Constituyen depósitos en general los definidos por las letras a) y b) del artículo 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

SECCIÓN II.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3.- Las instituciones financieras no podrán transferir, por ningún concepto, valores o saldos inmovilizados a cuentas provisionales o a utilidades, bajo la prevención legal correspondiente.

ARTICULO 4.- Los saldos inmovilizados serán liquidados al 31 de enero de cada año y depositados en la cuenta corriente que el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA) mantiene en el Banco Central del Ecuador, en el transcurso de los ocho (8) días siguientes. (reformado con resolución No. JB-2012-2309 de 20 de septiembre del 2012)

ARTICULO 5.- Las instituciones financieras elaborarán el detalle completo de los saldos inmovilizados en el artículo anterior y enviarán un informe de aquellos transferidos al Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA), a la Superintendencia de Bancos y Seguros, hasta ocho (8) días después de efectuado el depósito en el Banco Central del Ecuador. (reformado con resolución No. JB-2012-2309 de 20 de septiembre del 2012)

ARTICULO 6.- Los casos de duda en la aplicación del presente capítulo, serán absueltos por la Superintendencia de Bancos y Seguros.